



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Indira Ríos Vásquez

Bach. Sayan Echevarria Lourdes Jajaira

ASESOR:

Mg. Veronica Patricia Torres Saavedra

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO




Dr. Percy Panduro Rengifo
PRESIDENTE



Mg. Saúl Tovar Yachachi
SECRETARIO



Mg. Olivia Rios Ordoñez
VOCAL



Mg. Veronica Patricia Torres Saavedra
Asesor

DEDICATORIA

A Dios por iluminarnos nuestras vidas, acompañarnos en nuestra etapa estudiantil, por no desampararnos, porque gracias a él se ha podido enfrentar los procesos difíciles y agotarse que ha conllevado nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a todas las personas que de una y otra forma han hecho posible la realización del trabajo.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Indira Rios Vasquez con DNI N° 71048376 y Lourdes Jajaira Sayan Echevarria DNI N° 70758775, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, marzo 2022.

INDIRA R.

Indira Rios Vasquez
DNI: 71048376



Lourdes Jajaira Sayan Echevarria
DNI: 70758775



"AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 34

Pucallpa 29 marzo del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "LA MEDIDA DE COHERCIÓN PERSONAL Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2021" perteneciente al bachiller: SAYAN ECHEVARRIA LOURDES JAJAIRA y RÍOS VASQUEZ INDIRA.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Verónica Patricia Torres Saavedra

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **26,6 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La investigación denominada “La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre la medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una muestra de 111 colaboradores de la provincia de Coronel Portillo. Se logró determinar la variable Medida de coerción, se observa que el 52.25% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.42% casi nunca, 15.32 % siempre, y el 9.01% siempre. variable Imputación objetiva; se observa que el 54.05% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 24.32% casi siempre, 11.71% nunca, y el 9.91% siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor de $r = 0.997$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Medida de coerción personal, Imputación objetiva.

Abstract

The research called "The right to education and self-learning in times of health emergency in the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021; has aimed to determine the relationship between the right to education and self-learning in times of health emergency in the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, the study is of a descriptive correlational type, with a sample of 384 inhabitants of the province of Coronel Portillo. It was possible to determine the variable right to education, with 29.43% of respondents reporting almost never, followed by 25% never, 24.22% almost always, and 21.35% always. The variable self-learning in times of health emergency, with 35.16% of respondents reporting almost always, followed by 22.92% always, 21.88% never, and 20.05% almost never.

The general conclusion is that the alternate hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the right to education and self-learning in times of health emergency in the Province of Coronel Portillo - Region Ucayali 2021, with a value of $r = 0.888$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Right to education, self-learning in times of emergency.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Dedicatoría	iii
Agradecimiento	iv
Declaracion jurada de autenticidad	v
Constancia de Originalidad de trabajo de investigacion N°34	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Indice	ix
Indice de tablas y figuras	xi
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitacion del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	18
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	20
2.5. Variables.....	21
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	22
2.5.2. Definicion operacional de la variable	22
2.5.3. Operacionalización de la variable	24
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	26
3.1. Diseño de la investigación	26
3.2. Población y muestra.....	27
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	30
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	31
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
4.1. Presentación de resultados	32
4.2. Discusión	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
ANEXOS	53
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	54
Anexo 02: Instrumento de aplicación	55
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	57
Anexo 04: Base de datos	63

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión Comparecencia restringida	32
Tabla 2 Resultados de la dimensión Impedimento salida del pais.....	33
Tabla 3 Resultados de la dimensión arresto domiciliario.....	34
Tabla 4 Resultados de la variable Medida de coerción	35
Tabla 5 Resultados de la dimensión Imputacion objetiva resultado.....	36
Tabla 6 Resultados de la dimensión imputacion objetiva de comportamiento....	37
Tabla 7 Resultados de la dimensión desconocimiento de las doctrinas.....	38
Tabla 8 Resultados de la variable Imputacion objetiva.....	39
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	41
Tabla 10 Correlación Pearson comparecencia restringida y Imputacion objetiva....	42
Tabla 11 Correlación Pearson impedimento salida del pais y Imputacion objetiva	43
Tabla 12 Correlación Pearson arresto domiciliario y Imputacion objetiva	44

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión Comparencia restringida.....	33
Figura 2 Resultados de la dimensión impedimento salida del pais	34
Figura 3 Resultados de la dimensión arresto domiciliario	35
Figura 4 Resultados de la variable medidas de cohercion	36
Figura 5 Resultados de la dimensión imputación objetiva resultado.....	37
Figura 6 Resultados de la dimensión imputación objetiva de comportamiento....	38
Figura 7 Resultados de la dimensión desconocimiento de las doctrinas.....	39
Figura 8 Resultados de la variable imputación objetiva.....	40

Introducción

Es un tema de gran interés actual y social la prisión preventiva en el Perú, sobre todo por los casos mediáticos y relevantes que tenemos en los últimos años, como son los vinculados a personas relacionadas a la política, con cargos públicos en el gobierno actual y personas de gran poder adquisitivo que se han visto vinculados en ilícitos penales, dictándoles prisión preventiva para todo aquel al que se le solicite esta medida cautelar. Pero estas decisiones han sido cuestionadas por algunos abogados desde una perspectiva jurídica. Principalmente, relacionado al “peligro procesal”, una de las premisas para poder dictarla. El uso de esa medida no es nueva, y el debate en torno a ella aparece siempre en función del impacto mediático que tienen ciertos casos, y por ello, es necesario recordar la naturaleza y función de esta medida de origen excepcional.

Cuando una persona es investigada por un delito, la regla es que siga el proceso en libertad. No necesitamos ser abogados para entender que la libertad es un bien superior y que en un Estado de derecho, esta sólo se pierde por causas objetivas, determinadas en un juicio justo. Es una medida provisional utilizada para asegurar que una persona, culpada de un delito, vaya a un juicio en su contra, sin poner trabas a la investigación y en caso se le declare culpable, cumplir con la sentencia dictada. La decisión que recae sobre este tipo de medida, se toma de manera inicial en el proceso, y siempre se realiza por petición del fiscal que tiene a cargo la investigación.

La iniciativa de realizar la investigación surge ante la extrañeza de ver que casos tradicionalmente considerados impunes en la doctrina y jurisprudencia alemana – como, por ejemplo, lo sería la muerte del pasajero del carro por parte del conductor ebrio (Roxin, Derecho Penal, Parte General. Tomo 1997) o del viajero de un barco que sufre un accidente en una tormenta (Caso del Río Memel, 1923). La anterior posición del Tribunal genera serias contradicciones dogmáticas y carecería, adicionalmente, de sustento constitucional pues estaría limitando el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana, mediante la inclusión de requisitos ajenos a la edificación de las acciones a propio riesgo, con los cuales

coartan los espacios de libertad sin argumentos sólidamente contruidos y visibles, pervirtiendo, por decirlo de alguna manera, una doctrina sólidamente construida en otras latitudes mediante la tergiversación de la esencia misma de su pensamiento.

Con base en ello y ante la demostración que se realizará de la silente mutación doctrinal originaria, queda el problema de establecer si es posible continuar aceptando las acciones a propio riesgo como causal eximente de responsabilidad y, en caso afirmativo (acorde como se fundamentará en esta investigación), la determinación de los requisitos que deberían exigirse teniendo como fuente limitativa de toda interpretación dogmática de la ley penal, la Constitución Política y sus normas fundamentales.

Es una situación excepcional, la más grave de las medidas cautelares impuestas y debido a ello, deben cumplirse los 03 presupuestos señalados en el artículo 268 del Código Procesal Penal: 1) La pena supere los 4 años de cárcel; 2) haya graves elementos de convicción de haber cometido el delito y 3) exista un “riesgo procesal” para que el sujeto puede obstruir las pruebas o fugar. Es el último factor “porque es el más subjetivo” según abogados penalistas. Analizarlo implica ver datos y comportamientos ocurridos para prever el futuro, la situación económica de la persona y el arraigo familiar o laboral es lo que suele tomarse en cuenta, aunque deben ser complementados por otros criterios. (Ciprian, 2009).

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

Tercer capítulo se indentifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados.

Quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

La prisión preventiva es concebida como la medida de coerción personal más drástica por medio del cual el estado se manifiesta ante el desarrollo de conductas delictivas que se encuentra siendo investigadas.

La prisión preventiva es concebida como la medida de coerción personal más drástica por medio del cual el estado se manifiesta ante el desarrollo de conductas delictivas que se encuentra siendo investigadas.

Ahora bien, de acuerdo a la normatividad vigente, la prisión preventiva resulta aplicable bajo el cumplimiento de los presupuestos en la ley, el primero de ellos establece que deben existir suficientes y graves elementos que generen convicción a fin de vincular al imputado con la comisión del hecho investigado, para ello se debe de tener en cuenta las diligencias realizadas durante el desarrollo del proceso para poder acreditar lo solicitado; el segundo presupuesto; la pena a imponerse sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad en este estadio se tiene que analizar no solo las penas establecidas en los artículos del Código Penal

Se deben de considerarse la situación personal del imputado, es decir se tiene que verificar si cuenta con antecedentes ya sea penales, judiciales o policiales, aunado a ello si es que el hecho ilícito investigado es consumado o en grado de tentativa y por ultimo si concurre en algunos de los supuestos de agravantes o atenuantes; si el procesado en razón a sus antecedentes trate de darse a la fuga (peligro de fuga) o genere un peligro de obstaculización (entorpezca el normal desarrollo del proceso), este presupuesto se debe de analizar los arraigos del imputado (familiar, domiciliario y laboral). Asimismo, se debe analizar si es aplicable la medida y cuál sería su duración, en base a tratarse de delitos comunes, complejos o de criminalidad organizada.

En México, cuando se realizó la Reforma Judicial en el año 2008, hubo una introducción a nuevas reglas en los juicios criminales, en ellos destacan la presunción de inocencia, la víctima como parte del proceso judicial, la restauración de la justicia y las diversas formas en las que se investiga y sanciona al infractor, que en el momento de la aplicación fueron tomadas con mucho positivismo por parte de los que prefieren un sistema garantista. (Piñeiro, 2018).

En este tipo de proceso la presunción de inocencia es lo más importante, esto debido a que este cuenta con diversos privilegios, que juegan a favor del imputado. Lo cual, en ese país no se realiza, y la excepción se ha vuelto la regla, esto debido al antiguo sistema, la falta de estudios de riesgos adecuados y de vigilancia por parte de las UMECAS a los imputados, lo que genera las trabas para que dicho sistema judicial logre su ansiada consolidación. En ese aspecto es necesario analizar y verificar la aplicación correcta del primer presupuesto material de la prisión preventiva, la finalidad que tiene el debate de atipicidad, y en qué medida respaldan y benefician al proceso penal en relación a los sujetos procesales y los derechos fundamentales.

Cabe precisar en el aspecto fáctico de la presente contextualización, se ha recabado que existe la presencia de otros eventos no previstos por nuestro ordenamiento, y la realidad judicial lo asume como barreras grises del proceso penal, es el caso denominado “Los cuellos blancos del Puerto”, donde se presencia que se había notificado el requerimiento de prisión preventiva, sin antes haber sido emitido o notificados de la disposición de formalización de la investigación preparatoria a la defensa para poder cuestionar o verificar la imputación. En ese mismo modo ha sucedido en la audiencia de prisión preventiva del Sr. Jorge Acurio, y exactamente lo mismo ha sucedido en el caso “Los intocables ediles”.

También un hecho surgió en la audiencia de prisión preventiva de Walter Benigno Ríos Montalvo (ex presidente de la Corte Justicia del Callao), cuando en plena audiencia la defensa técnica empezó a argumentar problemas de atipicidad, claro que nos preguntamos qué tiene que ver la tipicidad en una audiencia de esta naturaleza, pero la defensa puso en claro, que no tiene sentido que se le atribuya elementos de convicción a un hecho que finalmente va resultar atípico; así que empezó a argumentar la atipicidad de todos los delitos imputados.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la medida de coerción se relaciona con la imputación objetiva en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la comparecencia restringida se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

2. ¿En qué medida el impedimento de salida del país se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?
3. ¿En qué medida el arresto domiciliario se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida la medida de coerción personal se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la comparecencia restringida se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
2. Determinar en qué medida el impedimento salida del país se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
3. Determinar en qué medida el arresto domiciliario se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

Para desarrollar la presente investigación se utilizara el método Inductivo y Deductivo. Técnicas metodológicas como entrevistas, análisis de teóricos y doctrinarios, análisis de marco normativo, entre otros, para la ejecución de estas técnicas se buscara a profesionales conocedores del tema, bajo un diseño no experimental y muestreo basado en expertos, esto con el fin de que nos brinden una visión actual y real sobre la actuación de la labor judicial asimismo utilizaremos la Norma APA para el citado y referencias bibliográficas.

1.4.2. Social

La presente investigación se realizó con el fin de dar a conocer a la sociedad una problemática tan importante, pero a su vez tan olvidada como lo es el derecho a la educación y el auto aprendizaje, con el propósito que la ciudadanía conozca el motivo por el cual está gran parte de la sociedad desconoce los beneficios a recibir en beneficio de los jóvenes.

1.4.3. Práctico

El presente estudio permitirá aplicar y reconocer los factores que inciden en la medida de coerción personal y la imputación objetiva exige la no afectación a los derechos fundamentales, dentro de ellos el derecho a la libertad de la persona, por ello los magistrados al decidir la situación jurídica de la persona deben evaluar y advertir la existencia de los elementos copulativos exigidos por la norma procesal penal.

1.4.4. Teórico

Se ha considerado dos temáticas en el contexto legal y social que son los derechos a la coerción personal y la imputación objetiva. Ya que somos testigos en observar la manera radical en el aporte que se va a estimar tanto en el ámbito social como institucional por tanto nos llevara a comprender la labor de los funcionarios del Poder Judicial. La investigación se justifica teóricamente porque a través de estudio lo que se busca es aportar conocimientos para enriquecer las teorías existentes en el campo de la legislación.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2021, en los meses de mayo a agosto.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la medida de coerción personal y la imputación en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Domingo (2007) *“Límites legales en la aplicación de medidas de coerción personal”*. Concluye: De acuerdo con el principio de presunción de inocencia, el estatuto normal del imputado durante el proceso es el pleno goce de sus derechos constitucionales, es decir mientras no exista una sentencia condenatoria que establezca la existencia de los supuestos de la responsabilidad penal, el imputado debe en principio ser tratado como cualquier otro ciudadano.

Quebradas y Gutiérrez (2013) *“Imputación objetiva, nacimiento, alcance, características y definiciones propias”*. Concluye: La teoría de la imputación objetiva, no es más en otras palabras que un análisis de la tipicidad de la conducta delictiva que se genere por parte del agente, para que posteriormente, en la imputación subjetiva, se estudie su comportamiento doloso, culposo o negligente, y establecer una responsabilidad por su acción. Para el Derecho lo realmente importante es encontrar un responsable y no una causa, puesto que ésta, sólo es relevante como un presupuesto de la atribución de responsabilidad cuando nos encontramos ante una determinada acción.

En lo nacional, Pérez (2021) *“Fundamentos jurídicos para permitir el debate de argumentos de atipicidad en audiencia de prisión preventiva”*. Concluye: Los fundamentos jurídicos para permitir el debate de

argumentos de atipicidad en la audiencia de prisión preventiva son: la correcta aplicación del plano formal del primer presupuesto material de la prisión preventiva, en el marco del *fumus delicti comissi* y el respeto del nivel subjetivo y objetivo que contempla el principio de legalidad, la libertad personal y el derecho a la defensa en la audiencia de prisión preventiva.

Tucto y Vásquez (2021) "*Razones jurídicas para derogar lo referente a la reiteración delictiva como fin de las medidas de coerción del código procesal penal del 2004*". Concluye: Se ha comprobado que las razones jurídicas para derogar lo referente a la reiteración delictiva como fin de las medidas de coerción del Código Procesal Penal del 2004 son: a) la finalidad de evitar la reiteración delictiva es propia de la pena; b) se parte de la presunción de culpabilidad; y, c) se afecta el principio de presunción de inocencia.

Quintero (2020) "*Delimitación de las reglas de imputación al ámbito de responsabilidad de la víctima desde una perspectiva constitucional*". Concluye: En la dogmática jurídico penal alemana existe tres grandes visiones de las acciones a propio riesgo: (a) una que no exige para su configuración de la ausencia de posición de garantía (vgr. Roxín); (b) otra que sí la exige (Vgr. Frisch); y (c) otra para la cual ella constituye un límite a la determinación general de la posición de garantía (Vgr. Jakobs).

Pérez (2020) "*La percepción del colegio de abogados del santa sobre el peligro procesal de la prisión preventiva en los procesos penales de la corte superior de justicia del santa*". Concluye: Del análisis del contenido esencial del peligro procesal y la prisión provisional, ha quedado demostrado que el artículo 269 del Código Procesal Penal, determina las condiciones, es decir que el peligro procesal debe ser analizado de forma objetiva, considerando los fundamentos o medios de prueba de cada caso en concreto, sin que influyan factores ajenos o externos.

Zegarra (2020) *“La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte”*. Concluye: Existe contradicción o posturas opuestas en la jurisprudencia nacional respecto a la posibilidad de discutir la tipicidad dentro del desarrollo de la audiencia o motivación de la medida coercitiva. La experiencia procesal comparada de la prisión preventiva advierte que la discusión de la tipicidad penal está regulada como requisito autónomo de esta medida.

López (2019) *“La medida de la prisión preventiva a la luz del respeto del derecho fundamental a la libertad: un análisis en la corte superior de justicia del santa, periodo 2018”*. Concluye: Los resultados muestran que existe relación entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la Corte Superior de Justicia del Santa, Período 2018. ($r= 0,671$). Los resultados muestran que existe relación entre la medida de prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la Corte Superior de Justicia del Santa, Período 2018. ($r= 0,601$).

Robles (2019) *“Imputación objetiva y las sentencias por el delito de estafa en los juzgados penales de Huaraz, 2011-2014”* Concluye: La teoría de imputación objetiva, es una disciplina dominante en la Doctrina del Derecho Penal. Nuestro país, no está exento de dicha influencia. Es más, esta teoría ha servido para fundamentar muchas decisiones en nuestro Distrito Judicial, algunas se han presentado como sustento del presente trabajo.

Villavicencio (2018) *“Aplicación de medidas de coerción personal de menor intensidad en la naturaleza excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de callao, periodo 2017”*. Concluye: Respecto a la Hipótesis Principal, las técnicas de investigación de encuestas, cuyos datos fueron analizados mediante la prueba del chi cuadrado han comprobado la citada hipótesis, toda vez que los encuestados han brindado respaldo empírico, al afirmar que, la aplicación de medidas de

coerción personal de menor intensidad incide en la naturaleza excepcional de la prisión preventiva.

Zorrilla (2018) *“Aplicación de la imputación objetiva en las acusaciones por peculado y colusión en el distrito fiscal de Huancavelica – 2016”*. Concluye: Se ha determinado la escasa aplicación de los criterios de Imputación Objetiva en las Acusaciones Fiscales por Peculado en el Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2016, prácticamente confirmando la hipótesis específica 1. Así tenemos que el 93.8% de las acusaciones fiscales, casi nunca aplican, los criterios de la imputación objetiva en las acusaciones por peculado en el distrito fiscal de Huancavelica durante el año 2016, ya sea por desconocimiento y/o falta de actualización de los fiscales, causando indefensión y generando un problema para el Distrito Fiscal de Huancavelica, y consecuentemente, al Estado Peruano. Incluso archivando casos que deberían tener acusación fiscal correspondiente en los delitos contra la Administración Pública en delitos de Peculado; por lo que debe primar mayor criterio de aplicación de la imputación objetiva en todas las acusaciones fiscales. Solo el 6.2% aplican los criterios de Imputación Objetiva.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Medidas de coerción

Sánchez (1996) Es una medida de coerción de carácter personal, en el cual el fiscal u operador de justicia busca suspender, por un determinado tiempo, la libertad física de un civil del que se sospecha ha formado parte de la comisión de un delito o atentado, sin que el proceso penal haya concluido. Esta acción busca asegurar el desenvolvimiento normal del proceso, evitando una posible fuga del investigado y la obstaculización de este a los actos de indagación y actuación de prueba a cargo de la Fiscalía.

Características

Prejuzgamiento: No se emite necesariamente pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Provisoriedad: Su duración está relacionada a la condena firme que se produzca en el proceso principal o en otras circunstancias. Instrumentalidad: Son instrumentales debido a que no conforman un fin en sí mismas, esto debido a que dependen de otro proceso, llamado principal, al cual sirven y garantizan el cumplimiento del fallo de mérito que pueda expedirse. Variabilidad: Puede ser presentada antes, durante, y después de resuelto el proceso principal, esto supone que el juzgador está facultado para modificar la medida cautelar acorde a las exigencias de cada proceso, en el cual se garanticen los derechos del acreedor.

Clasificación

Medidas cautelares de naturaleza personal Limitan el derecho de la libertad de cada persona. Burgos (2009) señala: “Estas medidas son restricciones que tiene el inculpad, con el objetivo de defender sus derechos personales durante el tiempo que dure el proceso, y su principal objetivo es asegurar que esté presente en todas las citaciones o llamados.” (p.105). La detención Esta medida es ambulatoria, y según Sánchez (1996), “posee dos características, que son: a) De breve duración; b) Se realizan con la finalidad de la investigación preliminar; no aseguran la ejecución de la sentencia, debe considerarse como una medida precautelara” (p.330).

Definición de la dimensión 1: comparecencia restringida

Vasquez (2004) Estas medidas procuran la efectividad realizativa, son de índole provisoria y tratan de fijar una situación relativa al objeto procesal, impidiendo que su modificación haga ilusoria la decisión final, argumentos estos que han sido invocados de manera expresa para justificar las medidas de coerción personal dentro del proceso penal, a más de la declaración del preámbulo en el sentido de afianzar la justicia.

Indicadores de la dimensión comparecencia restringida

1. Presentación de caución económica
2. Firmas periódicas
3. Permanencia domiciliaria

Definición de la dimensión 2: Impedimento salida del país

Ore (2014) El impedimento de salida se configura como una medida de coerción, en tanto que da su aplicación supone el ejercicio directo de la fuerza pública, y esta destina a restringir, en este caso, el derecho a la libertad de tránsito, con el propósito de satisfacer dos tipos de fines distintos: uno de carácter cautelar y otro, asegurativo.

Indicadores de la dimensión impedimento salida del país

1. Imposibilidad de salir del país
2. Retención de pasaportes
3. Retención en el centro laboral

Definición de la dimensión 3: Arresto domiciliario

Navarro (2009) Se da esta comparecencia cuando a pesar de que corresponde la prisión preventiva cuando el imputado es mayor de 65 años de edad, o cuando este padece de una enfermedad, o se trata de una madre gestante.

Indicadores de la dimensión arresto domiciliario

1. Retención de domicilio personal
2. Aplicación de grilletes electrónicos
3. Privación de la libertad

Teoría de medidas de coerción

Teoría de la prevención especial

Como ya ha indicado Roxin (1997) en su libro de derecho penal parte general, el fin de la pena según la interpretación de la teoría en

mención, va dirigido a la persona que ha cometido algún acto ilícito, es decir quien resultó ser autor del delito, esto con el fin de que no vuelva a cometer nuevos actos ilícitos, asimismo, dicha teoría hace énfasis en la de prevención de delitos. En esa línea de ideas, la teoría de la prevención especial se dirige específicamente a quien o quienes han cometido actos ilícitos y han sido internados en un centro penitenciario mediante sentencia firme, de tal manera que se espera que los fines de la pena recaigan sobre él, con el fin de que no vuelvan a cometer nuevos actos ilícitos. Es así que la teoría de la prevención especial no va dirigida a la sociedad, sino a aquellas personas que ya hayan vulnerado el ordenamiento penal a través de sus actos.

Teoría de la prevención

general De la misma manera, el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 0019-2005-PI/TC, ha señalado: La teoría de la prevención general circunscribe su análisis, antes que, en el penado, en el colectivo, de forma tal que considera que la pena tiene por finalidad influir en la sociedad a través de la efectividad de la amenaza penal y su posterior ejecución en aquellos que, mediante una conducta antijurídica, atentan contra valores e intereses de significativa importancia en el ordenamiento jurídico y que, por tal motivo, son objeto de protección por el Derecho Penal.

Variable 2: Imputación objetiva

Gracia (2001), la imputación objetiva cumple un rol principal tanto en la comisión como en la omisión, esto es, como el juicio normativo – valorativo tendiente a la determinación de la presencia de un riesgo típica y su realización en el resultado establecido en el tipo penal correspondiente.

la atenuación facultativa de la pena al omiso. Frente a ello, y por todo lo señalado ut supra, no considero un obstáculo, a la posición adoptada en esta investigación, la presencia de una atenuación facultativa de la pena al omiso, dado que, es una decisión de política criminal por

parte de nuestros legisladores; aunque lo más conveniente sería dejar al juez la labor de la determinación del quantum de la pena, tanto en los delitos de comisión, así como, en los de omisión (propios e impropios).

En efecto, la punición con causa en una defraudación por omisión de una expectativa de no dañar no necesita de un fundamento jurídico especial, puesto que, ella nace directamente de la obligación originaria del ciudadano; por tanto, en las omisiones, no es necesaria ningún tipo de aminoración de la pena. Esta toma de posición, origina las siguientes consecuencias:

a) El considerar que el delito de omisión impropia es un delito especial, conllevaría la no identidad material con los delitos de comisión, los cuales, en un porcentaje mayoritario son delitos comunes.

b) La no consideración a la posición de garante como el criterio fundamentado de la equivalencia entre la omisión (impropia) con la comisión, dado que, las hipótesis de no evitación del resultado no tendrían un paralelo en el mundo de los delitos comisivos, máxime si han sido infructuosos la labor de dotarle de contenido a una figura per se difusa.

c) Si tanto en las omisiones como en las comisiones, el punto central es el riesgo típico: creado o aumentado, entonces, son los criterios de imputación objetiva los que permitiría adscribir un determinado comportamiento al tipo penal correspondiente; y, en el caso de la omisión impropia, conllevaría a permitir postular la identidad valorativa de ésta con la comisión.

d) Es perfectamente compatible que la pena de una omisión impropia sea la misma que la perpetración activa del mismo delito; pues en ambos casos, se trata del mismo desvalor de acción y de resultado.

La omisión estudiada desde el normativismo

En los últimos tiempos se ha producido un extraordinario auge del normativismo. Tanto en el sistema teleológico – valorativo de Roxín, que enlaza con la dogmática basada en la filosofía jurídica neokantiana de la escuela sud - occidental alemana, o filosofía de los valores, como en el

funcionalismo de Jakobs, basado en la teoría social sistémica, sobretodo de Luhmann, aunque en él se observa una influencia creciente del pensamiento de Hegel, no solo se niega la vinculación del Derecho penal a las estructuras lógico – objetivas de la materia de su regulación, señalada por Welzel, sino que, en el caso del funcionalismo sistémico de Jakobs se niega todo condicionamiento de los conceptos jurídicos por datos fácticos. A lo largo de todo el acápite 2.1 se ha podido vislumbrar que el tratamiento doctrinal dado a la omisión es de un corte ontológico, esto es, que la misma constituye una realidad prejurídica, un comportamiento real. Y, a partir de ese sustrato ontológico determinar los elementos que fundamenten la responsabilidad del omitente; los cuales son: la relación de causalidad y la posición de garante.

Definición de la dimensión 1: imputación objetiva resultado

Cancio (2004) La comprensión de los institutos dogmáticos de la imputación objetiva, así como de su naturaleza y alcances permite hacer frente de forma solvente a los interrogantes arriba señalados. Por lo tanto, la imputación objetiva permite determinar cuándo un suceso lesivo puede ser adscrito a una persona como una obra suya, cuándo a una tercera persona o cuándo simplemente al infortunio.

Indicadores de la dimensión imputación objetiva resultado

1. Nexo de causalidad
2. Incremento de riesgo
3. Creación del riesgo

Definición de la dimensión 2: Imputación objetiva de comportamiento

Herrera (2017) La aportación en el tema de la imputación objetiva, es un resumen de aportaciones que ya han sido cuestionadas y rebasadas en cuanto a la crítica, por lo que encontramos descripciones de elementos, conceptos y fundamentos que son útiles en toda la relación de casos.

Indicadores de la dimensión proceso cognitivo

1. Principio de confianza
2. Principio de prohibición de regreso
3. Imputación de competencia

Definición de la dimensión 3: Desconocimiento de las doctrinas

Ramirez (2011) el hecho de considerar su desconocimiento como falta disciplinaria vuelve indispensable el análisis de esta posición a la luz del principio de legalidad que rige en materia sancionadora administrativa. Así, la finalidad de la investigación es la determinar la legalidad, o no, de la sanción disciplinaria impuesta por el desconocimiento de la doctrina constitucional, para, de este modo, ofrecer una posible respuesta a la realidad jurídica que se nos impone.

Indicadores de desconocimiento de las doctrinas

1. Competencia de la víctima
2. Ruptura del nexo causal
3. Infracción del deber

Teoría sobre la imputación objetiva

Teorías individualizadoras

Seleccionar en cada caso concreto el factor determinante en la producción del resultado diferenciando así entre causas y condiciones.

Teoría de la causalidad adecuada

La causalidad adecuada no busca la consideración aislada de cada evento concreto, sino que pretende formular un principio general aplicable a cualquier caso. Una condición adquiriría la categoría de causa solo cuando de acuerdo con la forma como regularmente se desarrollan los fenómenos, conduzca a un resultado. Cuando esta condición sea adecuada para la producción de determinado resultado. Von Kries sostenía que en derecho penal únicamente se tiene como causante aquella conducta que ostenta una tendencia general hacia el logro del

resultado típico. Esta teoría se torna complementaria de la teoría de la equivalencia. Igualmente, posee ciertas insuficiencias porque no constituye una explicación general de lo que es la conducta prohibida y se limita a calificar los sucesos según criterios estadísticos o de causalidad habitual.

Teoría de la causalidad relevante

Sería causa del resultado solo aquella condición que suprimida mentalmente condujera a la desaparición del resultado, solo en cuanto este pudiera ser entendido como categoría jurídica de acuerdo con cada descripción típica. Frente a esta teoría la punibilidad de una conducta dependería de tres elementos: la relación causal, la relevancia jurídica de dicha relación y la culpabilidad del actor.

2.3. Definición de término básico.

Imputación objetiva

Villaviencio (2016), la imputación objetiva no es sino el producto de la normativización de la teoría del tipo y constituye una herramienta dogmática que permite definir cuándo un comportamiento se encuentra dentro de un espacio jurídicamente admitido y cuándo es, por el contrario, socialmente perturbador.

Medidas de coerción

Julca (2010) Las medidas coercitivas son medios de naturaleza provisional y excepcional para asegurar los fines del proceso penal que restringen derechos, que el Estado impone al imputado o a terceros dentro de un proceso penal, su duración está en función del peligro procesal.

Arresto domiciliario

Caballero (2009) El arresto domiciliario se emplea en situaciones singulares en las que el condenado no puede o no debe ingresar en prisión. Se encontrarían en estos supuestos aquellos cuyo delito ha sido menor y, por tanto, la privación de libertad supone un cargo excesivo;

también en los supuestos de edad avanzada, cuando se tienen personas a cargo o se padece un trastorno que requiere la permanencia en una vivienda.

Desconocimiento de la doctrina

Corte Constitucional (1993) Este estudio tiene como objeto determinar la legalidad de la falta disciplinaria producto del desconocimiento de la doctrina constitucional, por parte de los sujetos disciplinables.

Privación de la libertad

Ligalium (2020) La Privación de Libertad es la acción consistente en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, recluyéndola sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio cerrado destinado a tal efecto.

Principio de la confianza

Gaceta (2021) El principio de confianza es un criterio que excluye la imputación objetiva a un funcionario público que, de modo causal, brinda un aporte para la realización de un hecho delictivo, pero siempre sobre la base de que el tercero beneficiado ha actuado dentro de un marco de legalidad.

Nexo de causalidad

Corcione (2010) Se entiende como el enlace entre un hecho culposo con el daño causado. En los casos de responsabilidad objetiva, el vínculo existe entre la conducta y el daño. El vínculo causal es indispensable ya que la conducta del demandado debe ser la causa directa, necesaria y determinante del daño.

Principio de prohibición de regreso

Sanchez (2007) La prohibición de regreso implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento gestado como parte de su rol social.

Riesgo permitido

Roxin (1995) Por nuestra parte, entendemos al riesgo permitido como una causal de exclusión de la imputación objetiva del tipo penal, como “una conducta que crea un riesgo jurídicamente relevante, pero que de modo general (independientemente del caso concreto) está permitida

Delito

Rodríguez (2012) El delito ha de definirse como una grave perturbación social, realizada por un sujeto responsable (sujeto activo), que acarrea responsabilidad penal y sanción. Pero cuando el sujeto no alcanza los estándares mínimos de responsabilidad, la consecuencia será una medida de seguridad.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La medida de coerción personal se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. La comparecencia restringida se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
2. El impedimento de salida del país se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
3. El arresto domiciliario se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.5. Variables

Medidas de coerción (V1)

Dimensiones:

- Comparecencia restringida
- Impedimento de salida del país
- Arresto domiciliario

Imputación objetiva resultado (V2)

Dimensiones:

- Imputación objetiva resultado
- Imputación objetiva de comportamiento
- Desconocimiento de las doctrinas

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Medidas de coerción

Carbajal (2019) Son aquellas que limitan de forma parcial o total la libertad de una persona que efectúa una acción ilícita, estas medidas son empleadas con la finalidad de asegurar el resultado del proceso penal, su duración es temporal y solo se aplicara de manera excepcional.

Imputación objetiva

Barrera (1998) En todo delito de resultado se requiere, como primer nivel de análisis, que se verifique un nexo de causalidad entre el comportamiento del sujeto activo y la producción del resultado.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Medidas de coerción

Calderón (2010) comprende una serie de medidas sobre la persona del inculpado y sus bienes; puede tratarse de la limitación a la libertad ambulatoria o la disponibilidad de ciertas cosas. Estas limitaciones. pueden alcanzar derechos fundamentales, porque estos derechos no son absolutos, existen restricciones ordinarias, impuestas por orden público bienestar general y seguridad del Estado. En términos generales, las medidas cautelares son consideradas medidas que tienden a asegurar los fines del proceso en la especialidad que fuere (civil, laboral, penal, administrativo, etc.).

Imputación objetiva

Aristóteles (1987) La imputación objetiva es una figura del derecho penal que se aplica para señalar la punibilidad de una conducta cuyos efectos alteran el entorno o a las personas sobre las cuales recae. Frente a las conductas que generan consecuencias que pueden ser catalogadas como punibles se han propuesto varias teorías. Una de las primeras fue planteada por Platón, quien formuló la teoría de la causalidad como respuesta a la necesidad de identificar la causa de todas las causas. Esta teoría fue adoptada por Aristóteles para entender el origen de las cosas, y por Tomás de Aquino al tratar de explicar el movimiento de algo a causa de un impulso inicial.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Medida de coerción

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Comparecía restringida	Presentación de caución económica	1	¿cree usted que la presentación de caución económica puede evitar delitos de la coerción personal?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Firmas periódicas	2	¿cree usted que las firmas periódicas eviten la reiteración delictiva?	
	Permanencia domiciliaria	3	¿considera usted que la permanencia domiciliaria deben imponer a las medidas de coerción?	
D2. Impedimento salida del país	Imposibilidad de salir del país	4	¿cree usted que la imposibilidad de salir del país sería importante para evaluar a la audiencia de coerción personal?	
	Retención de pasaportes	5	¿considera usted que la retención de pasaportes es necesario para evitar que el individuo prófugo salga del país?	
	Retención en el centro laboral	6	¿considera usted que la retención en el centro laboral sea grave al vincular la comisión de un delito?	
D3. Arresto domiciliario	Retención de domicilio personal	7	¿cree usted que la retención de domicilio personal sea un peligro procesal para las medidas de coerción?	
	Aplicación de grilletes electrónicos	8	¿considera usted que la aplicación de grilletes electrónicos se evalúen los criterios de pronóstico al imponer una pena?	
	Privación de la libertad	9	¿considera usted que la privación de la libertad presenta una mejor gama de criterios para establecer una coerción?	

Variable 2: Imputación objetiva

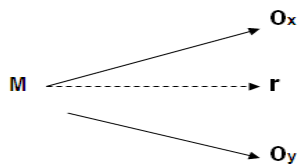
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Imputación objetiva resultado	Nexo de causalidad	1	¿cree usted que exista el nexo causal entre la conducta y el resultado en las acusaciones fiscales?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Incremento de riesgo permitido	2	¿considera usted que se utiliza el incremento de riesgo permitido en la imputación objetiva al formular las acusaciones?	
	Creación del riesgo	3	¿considera usted que las acusaciones se evidencie la creación del riesgo?	
D2. Imputación objetiva de comportamiento	Principio de confianza	4	¿cree usted que en las acusaciones fiscales se evidencia el principio de confianza en peculado?	
	Principio de prohibición de regreso	5	¿considera usted que en las acusaciones fiscales se evidencia la prohibición de regreso?	
	Imputación de competencia	6	¿considera usted que al formular las acusaciones se utiliza la imputación de competencia?	
D3. Desconocimiento de las doctrinas	competencia de la víctima	7	¿cree usted que la competencia de la víctima se desarrolla en los criterios de imputación?	
	Ruptura del nexo causal	8	¿cree usted que la ruptura del nexo causal se utiliza en las acusaciones fiscales?	
	Infracción del deber	9	¿ cree usted que se evidencia la infracción al deber del sujeto en relación a su rol específico en la sociedad?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

El presente trabajo de investigación está guiado mediante el diseño descriptivo – correlacional de corte transversal, también conocido como diseño no experimental. Es descriptiva porque describe las dos variables de la investigación (Medida de coerción personal y la imputación objetiva), así como sus dimensiones, mostrando los niveles de cada una de las variables. Es correlacional porque precisará la relación o correlación entre las dos variables y el cruce de las dimensiones de la primera variable con la segunda variable de estudio; ello mediante el coeficiente de correlación de Pearson, así mismo es de corte transversal, por el recojo de datos es desde la unidad de análisis que se realizó en un solo momento.

Hernández et al. (2014), manifiestan que en una *“Investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en ambiente natural para analizarlos”* (p. 152). Asimismo, manifestamos que una investigación no experimental puede clasificarse en transeccional y longitudinal; y a su vez el transeccional se divide en exploratorios, descriptivos y correlacional. El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Ciudadanos de la provincia de coronel portillo.

O₁: Variable 1 Medida de coerción personal

O₂: Variable 2 Imputación objetiva

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Según Hernández (2010) Toda investigación requiere de información para poder estudiar y analizar el problema investigado, de allí que se requiere de una población a consultar. La población se denomina a la totalidad de individuos a quienes se generalizan los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo, esta puede ser finita o infinita.

La población está conformada por 154 colaboradores de la provincia de coronel portillo. Consistente en: 4 jueces, 30 personal jurisdiccional y 120 usuarios.

3.2.2. Muestra.

Hernández (2010), la muestra está constituida por un subconjunto de la población, una muestra es adecuada cuando está compuesta por número de elementos suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del Universo. Para calcular la muestra de 154 colaboradores de la provincia de coronel portillo, se utiliza por separado la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (154)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(154)}} = 111$$

Siendo el total de la muestra de 111 colaboradores de la provincia de coronel portillo.

1	'22967869	SIMON	PEREZ	LIMACO
2	'20716859	ROMERO	ESPINOZA	MOISES
3	'00172339	MURAYARI	PACAYA	NORMA M
4	'00175925	CASTRO	HUAMAN	FRANCISCA
5	'00171551	FLORES	JULIO	LUIS
6	'22978140	TOLENTINO	FALCON	MANUELA
7	'00172306	MARTINES	VEGA	GUILLERMA
8	'05331161	SILVA	AMPUERO	CARLOS
9	'48574951	RAMOS	JULIAN	DIONISIA
10	'20581377	HUAMANI	DE CABRERA	BASILISA
11	'22465680	ZAMBRANO	SALVADOR	RAYMUNDO
12	'00176932	QUIJANO	LOPEZ	LUCIO
13	'00171237	TOSCANO	MEDINA	NESTOR
14	'21065337	SOLIER	MARTEL	DIONICIO
15	'00171045	NATIVIDAD	ESPIRITU	FELICIANO
16	'80134643	ROJAS	SOLANO	ATANACIO
17	'22715109	SERAFIN	DE CERVANTES	LEOCADIA
18	'22745376	FERRER	MAURICIO	ENRIQUETA
19	'00186913	PLACIDO	POLINAR	TORIBIO
20	'00170445	JACOB	BOLIVAR	ANTONIO
21	'00171028	VILLANUEVA	INOCENTE	ESTEBAN
22	'20527201	GABRIEL	LEON	FELIX
23	'22985226	CANTO	RIVERA	RICARDO
24	'00172089	PUCLLA	VEGA	SABINA
25	'22966937	AMASIFUEN	ALVARADO	FRANCISCO
26	'00177414	FALCON	SAAVEDRA	MARGARITA
27	'00175888	HUAMAN	TARAZONA	SANTA
28	'22991429	PRIMO	GOMEZ	AMADEO
29	'00177165	HUANCA	BALDAN	FRANCISCA
30	'00171240	HUAYTA	CHANCHARI	MARIA
31	'48718617	PEREZ	QUISPE	CELEDONIA
32	'48876132	MALLMA	ROSALES	ZOSIMA ROMUALDA
33	'44062637	MACEDO	FIGUEROA	DARIO OCTAVIO
34	'48813694	HUAILLA	MUÑOZ	MARTIN
35	'22972636	JESUS	JORGE	TEODORO
36	'22990582	RUIZ	GERONIMO	LIMO
37	'22640782	SERRANO	CUEVA	CARLOS
38	'23155076	RIVAS	BELIZ	MACARIO
39	'22714415	GACHA	DAZA	ESTEBAN
40	'00176827	CASTILLEJOS	SANCHEZ	HILDA
41	'22963480	SELLADO	AYALA	LEONA
42	'23175361	SIMON	VILLAR	BALERIA
43	'00176738	PANDURO	RENGIFO	MIRTA
44	'00992485	RONDO	ALVA	ALEJANDRO
45	'22992672	ROJAS	DE PONCE	AURELIA
46	'22467712	MENDOZA	CALDERON	ESTEBAN
47	'48905182	INOCENCIO	ALIAGA	MAXIMO
48	'00121662	SHAHUANA	SERRUCHE	DOMINGO
49	'22966718	RAMIREZ	MARUJO	BELARMINO
50	'04340451	HUAYTAN	PORRAS	MARCELINO MARCOS
51	'08935741	LOZANO	CONTRERAS	MINANDRO
52	'00177198	LIBERATO	TARAZONA	ANDRES
53	'22467422	ESPIRITU	ATACHAGUA	FELIPE
54	'48919355	PIA'A	GUERRA	FLORINDA
55	'48886827	MALPARTIDA	TOLENTINO	JULIANA
56	'00177187	MEZARINA	FLORES	MARINA
57	'00170972	GAMARRA	MARTEL	MAXIMO
58	'23141804	TOLENTINO	LINO	CRISTOBAL
59	'48704231	OJANAMA	TAPULLIMA	EUSTACIA
60	'00171849	JACOB	BOLIVAR	IRENE
61	'00176464	RETIS	FLORES	IDA
62	'00171064	ESTRELLA	ROSAS	SALOMON
63	'00176963	SANCHEZ	VARGAS	OSCAR MIGUEL
64	'00073847	RUIZ	MORENO	MIGUEL
65	'22984699	VACA	REYES	JUAN JULIO
66	'00121681	GONZALES	LUNA	MARIA
67	'00171906	MENDOZA	SATALAYA	ISABEL
68	'22875212	TARAZONA	HERRERA	VICTOR
69	'48524256	SANTAMARIA	NAZARIO	MANUELA
70	'48656486	ZAVALA	ARANDA	LUCILA
71	'22441063	SANTILLAN	DE VILLAR	ANTONIA
72	'00171785	GARCIA	DE CHAVEZ	FAUSTINA
73	'00170469	PEA'A	DE SALAZAR	ERNESTINA
74	'48739897	MARCOS	GUILLERMO	MACEDONIA
75	'48896416	LACHIN	MAYNAS	PAULA
76	'23665616	TITO	JULIAN	JUAN
77	'22492517	CABRERA	MASTROCALO	TEODORA
78	'23001154	SANANCINA	SANCHEZ	ROSALINDA
79	'48671830	RODRIGUEZ	HIDALGO	LINDAURA
80	'00170588	MANCILLA	CASTRO	SENAIRO
81	'00170118	CREGO	ROSALES	NOCRICIO
82	'00064297	SHUA'A	CHUJUTALLI	ERNESTINA
83	'00171929	SORIA	AMASIFEN	ELEGIO
84	'22969221	SABINO	OSORIO	EMILIA
85	'00172044	REYES	DE SANTA CRUZ	AULERIA
86	'00171544	ROJAS	DE MARIANO	EUSEBIA
87	'48912507	CESPEDES	ALBORNOZ	TEODORO
88	'48449683	ALVAREZ	CALLAN	FRANCISCA
89	'00172312	ATENCIA	ROJAS	MAURICIO
90	'22726273	PASCUAL	AGUIRRE	MAGNO
91	'04806407	AGUILERA	MOZOMBITE	MELITON OSCAR
92	'22990517	VASQUEZ	MAYTA	MAXIMILIANA
93	'00117772	CHUQUIYAUARI	VEGA	RAIMUNDO
94	'09247205	RIVERA	DE LA CRUZ	LAZARO MARTIN
95	'16168256	ONOFRE	CONDOR	HUGO
96	'20968109	APOLINARIO	AMES	VALENTIN
97	'33657282	CIEZA	CORONEL	JOSE ELEAZAR
98	'22440495	BARTOLOME	LOYOLA	LUCIA
99	'23172112	CHOQUEHUANCA	CRUZ	JOSE LUIS
100	'00171061	CRUZ	VALLES	ELIAS
101	'48654561	AMBROSIO	AQUINO	PABLO
102	'00170429	CONDO	JIPA	CARLOS
103	'22978481	BERAUN	PEA'A	MAXIMO
104	'22969832	ALANIA	SACRAMENTO	APOLINARIA
105	'22449828	ALVARADO	VILLVERDE	MAXIMILIANO
106	'00171228	CERVANTES	LUCIANO	TERESA
107	'00186863	BAZAN	ESPINOZA	LEONIDAS
108	'22978305	CHAGUA	CAMARA	PASCACIO
109	'22432210	DAZA	CRISTOBAL	ESTEBAN
110	'00175906	AMBICHO	PONCE	FLOR MARIA
111	'00171376	AGUILAR	ESTRELLA	BILFREDO

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Se estableció preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos. (Hernández et al., 2008).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Medida de coerción personal	09	0,888
Imputación objetiva	09	0,877

“Medida de coerción personal” de $\alpha=0,888$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Imputación objetiva” $\alpha=0,877$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos recolectados en la investigación se analizarán haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se tendrá como soporte el programa Excel Científico y para el procesamiento de los datos el Software SPSS (Programa de estadística para ciencias sociales).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

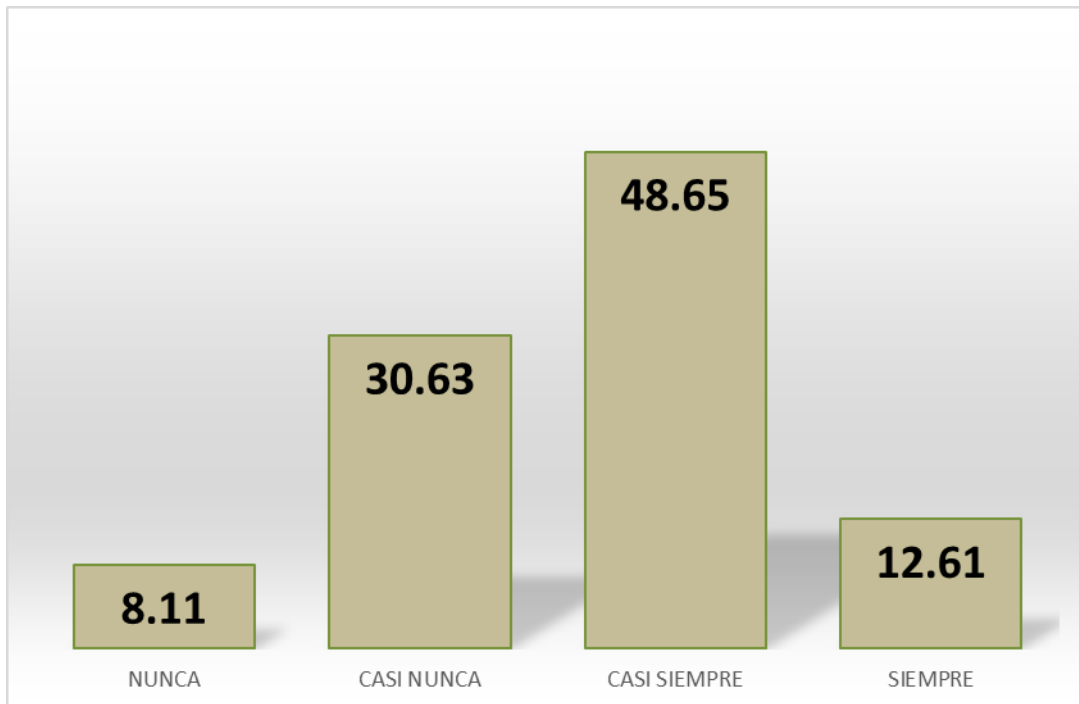
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión Comparecencia restringida

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	8.11
CASI NUNCA	34	30.63
CASI SIEMPRE	54	48.65
SIEMPRE	14	12.61
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión comparecencia restringida



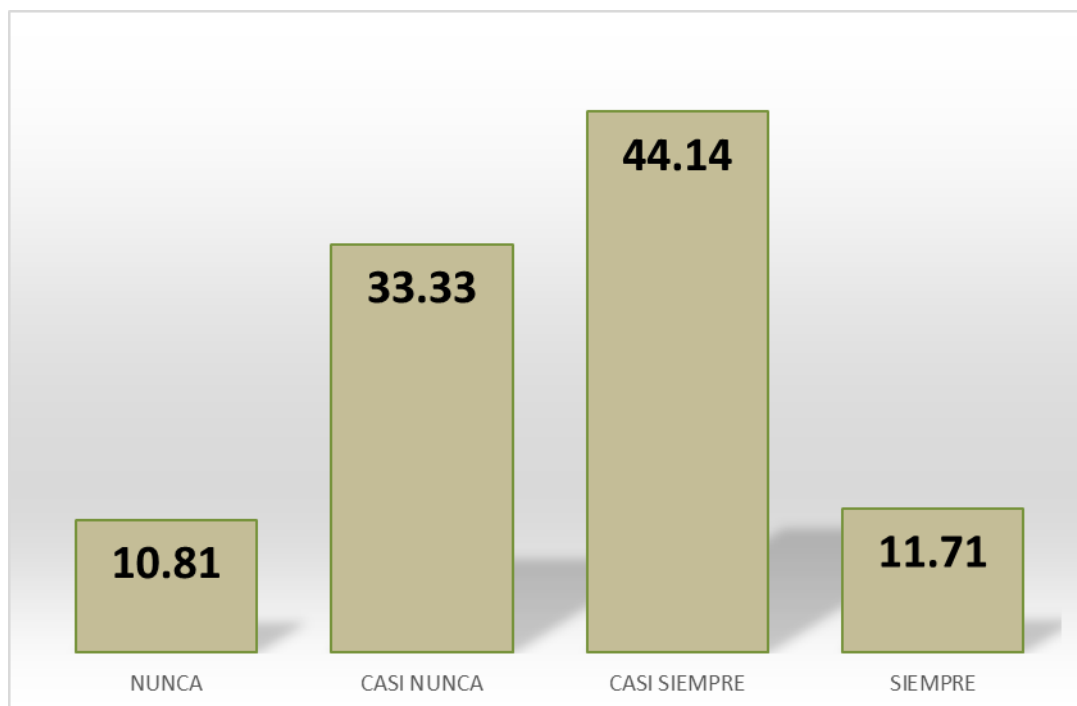
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión comparecencia restringida; se observa que el 48.65 % de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30.63 % casi nunca, 12.61 % siempre, y el 8.11 % nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión impedimento salida del país

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	10.81
CASI NUNCA	37	33.33
CASI SIEMPRE	49	44.14
SIEMPRE	13	11.71
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión *impedimento salida del país*



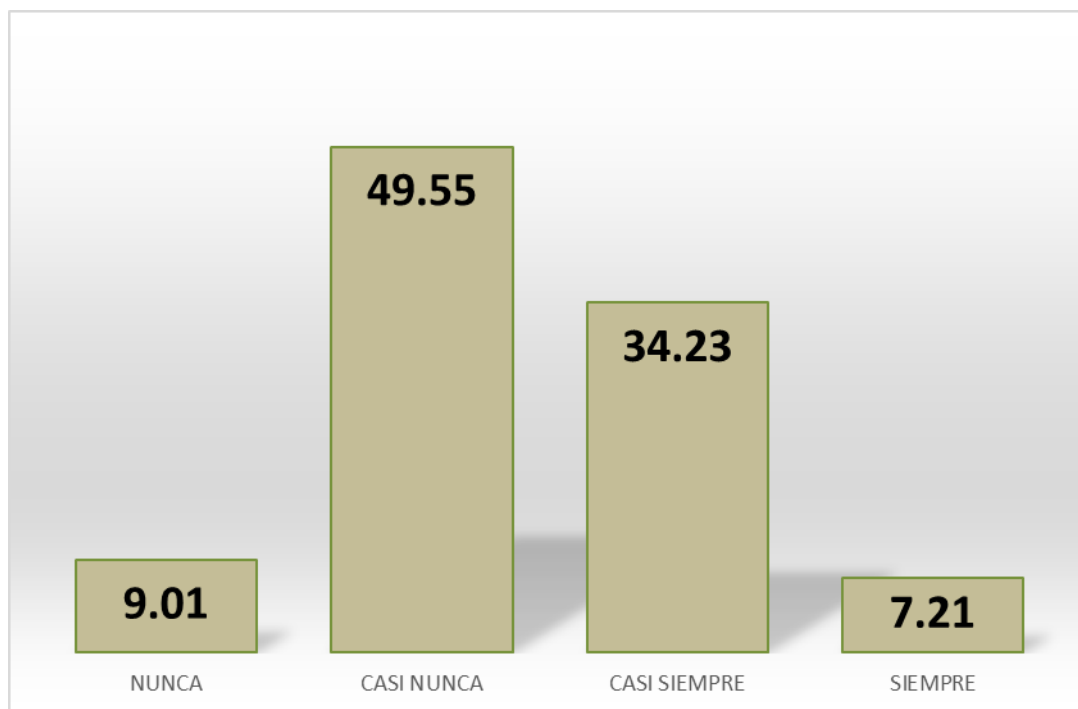
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión *impedimento salida del país*; se observa que el 44.14% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 33.33% casi nunca, 11.71 % siempre, y el 10.81% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión *arresto domiciliario*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	9.01
CASI NUNCA	55	49.55
CASI SIEMPRE	38	34.23
SIEMPRE	8	7.21
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión *arresto domiciliario*



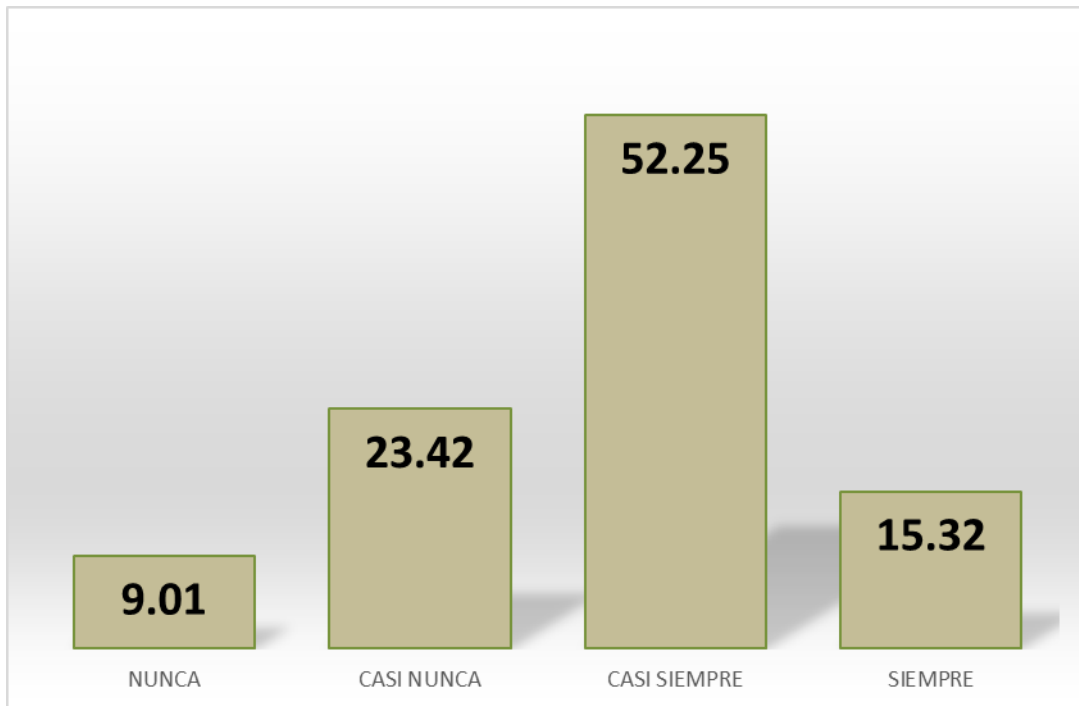
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión *arresto domiciliario*; se observa que el 49.55% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 34.23% casi siempre, 9.01% nunca, y el 7.21% siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable *Medidas de coerción*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	9.01
CASI NUNCA	26	23.42
CASI SIEMPRE	58	52.25
SIEMPRE	17	15.32
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable *Medidas de coerción*



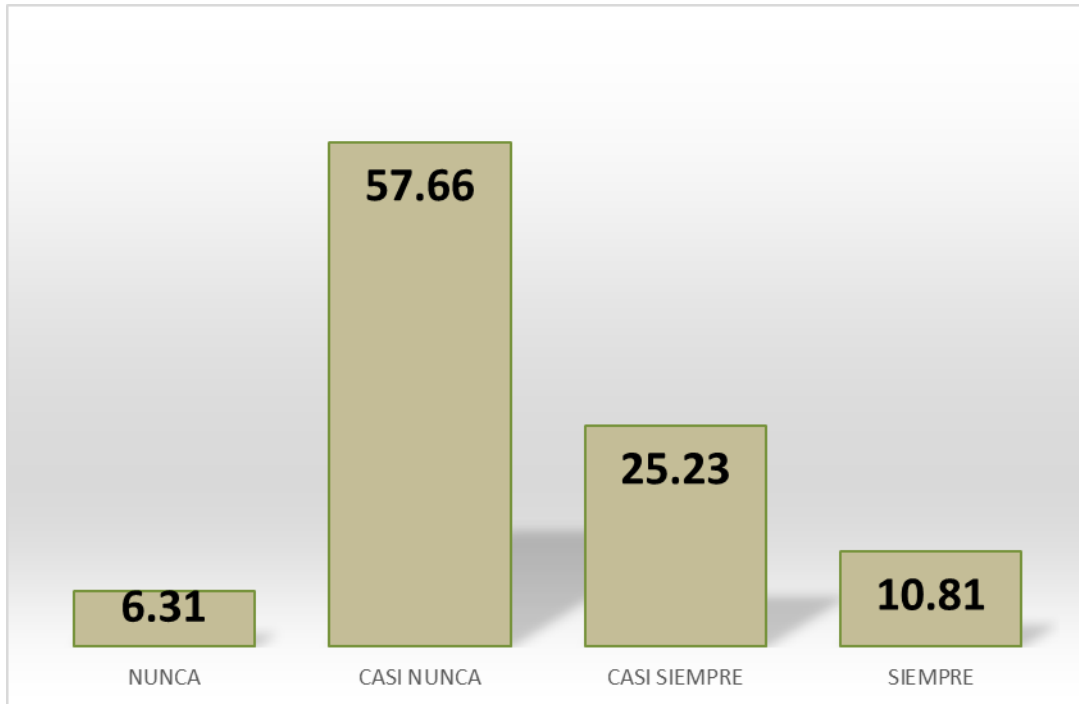
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable *Medidas de coerción* , se observa que el 52.25% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.42% casi nunca, 15.32 % siempre, y el 9.01% siempre.

Tabla 5: Resultados de la dimensión imputación objetiva resultado

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	6.31
CASI NUNCA	64	57.66
CASI SIEMPRE	28	25.23
SIEMPRE	12	10.81
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión *imputación objetiva resultado*



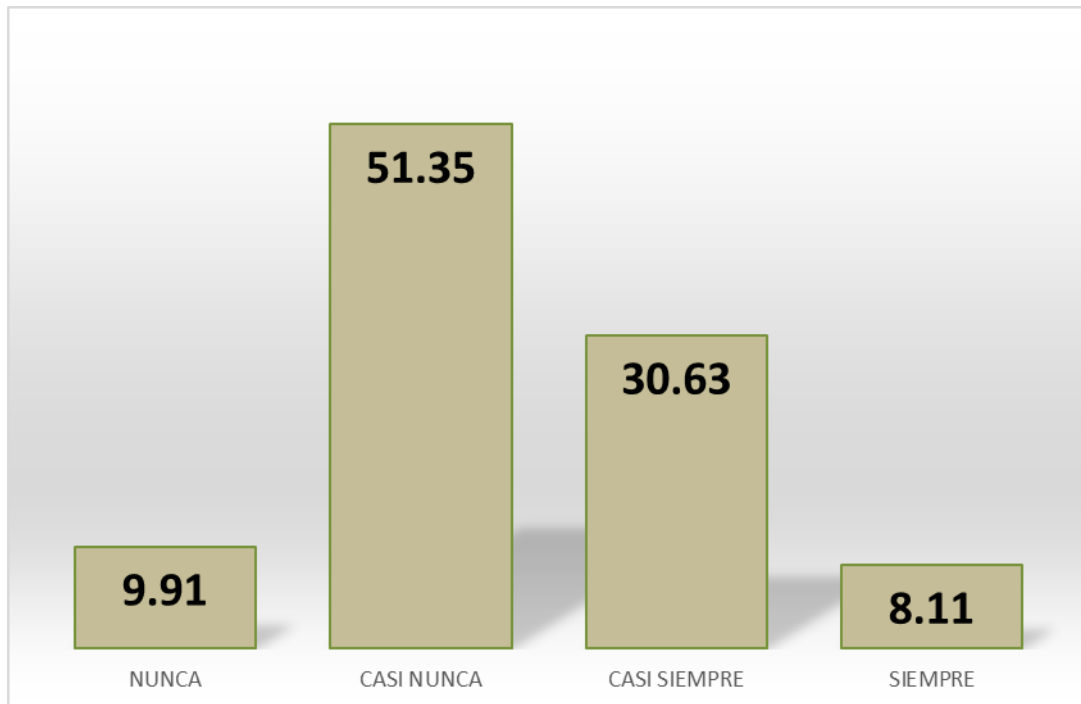
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión imputación objetiva resultado se observa que el 57.66% de encuestados casi nunca, seguido del 25.23% casi siempre, 10.81% siempre, y el 6.31% nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión imputación objetiva de comportamiento

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	9.91
CASI NUNCA	57	51.35
CASI SIEMPRE	34	30.63
SIEMPRE	9	8.11
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión imputación objetiva de comportamiento



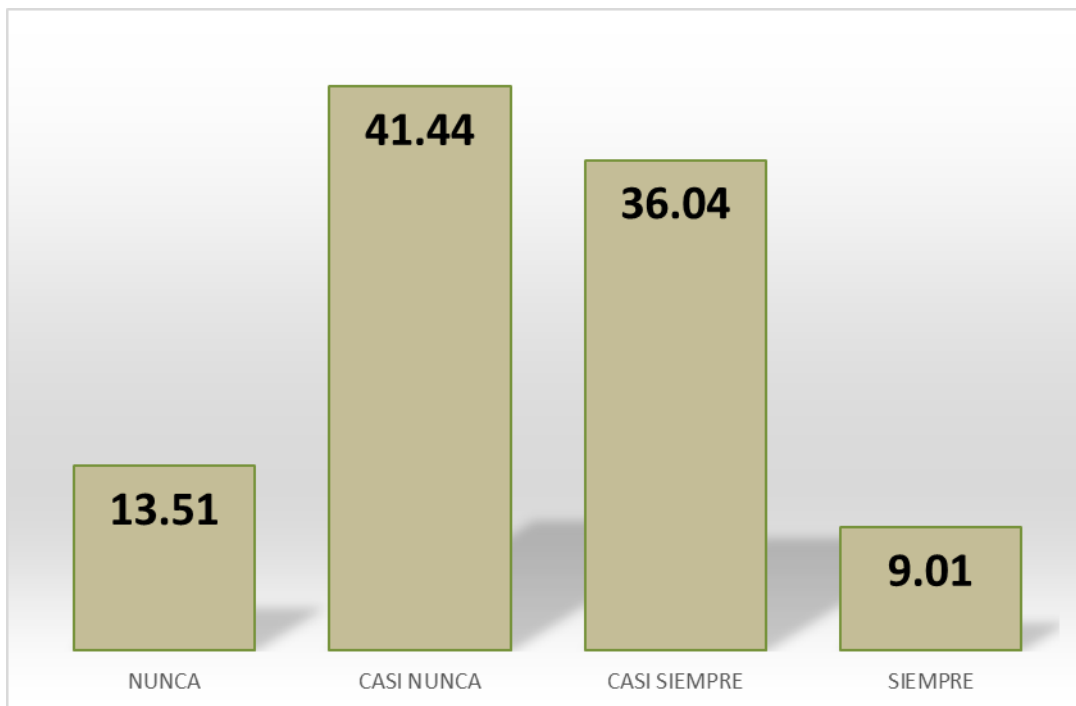
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión objetiva de comportamiento; se observa que el 51.35% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 30.63% casi siempre, 9.91% nunca, y el 8.11% siempre.

Tabla 7: Resultados de la dimensión desconocimiento de las doctrinas

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	13.51
CASI NUNCA	46	41.44
CASI SIEMPRE	40	36.04
SIEMPRE	10	9.01
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión desconocimiento de las doctrinas



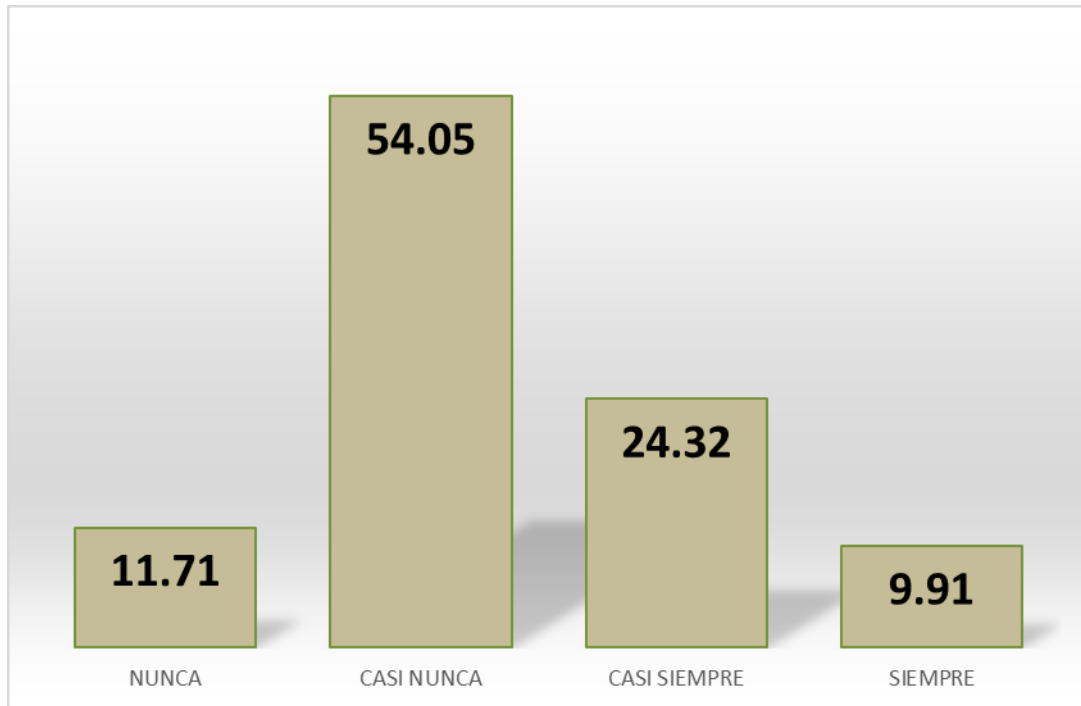
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión desconocimiento de las doctrinas; se observa que el 41.44% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 36.04% casi siempre, 13.51% nunca, y el 9.01% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable imputación objetiva

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	13	11.71
CASI NUNCA	60	54.05
CASI SIEMPRE	27	24.32
SIEMPRE	11	9.91
(%)	111	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los ciudadanos.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable imputación objetiva



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable imputación objetiva; se observa que el 54.05% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 24.32% casi siempre, 11.71% nunca, y el 9.91% siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La medida de coerción personal se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		La medida de coerción personal	imputación objetiva
	Correlación de Pearson	1	,997**
La medida de coerción personal	Sig. (bilateral)		,000
	N	111	111
	Correlación de Pearson	,997**	1
imputación objetiva	Sig. (bilateral)	,000	
	N	111	111

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.997$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La comparencia restringida se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de la comparencia restringida y auto aprendizaje en tipos de emergencia sanitaria

		Correlaciones	
		comparencia restringida	imputación objetiva
	Correlación de Pearson	1	,895**
la comparencia restringida	Sig. (bilateral)		,000
	N	111	111
	Correlación de Pearson	,895**	1
imputación objetiva	Sig. (bilateral)	,000	
	N	111	111

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la comparencia restringida y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El impedimento salida del país se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de el impedimento salida del país y auto aprendizaje en tipos de emergencia sanitaria

Correlaciones			
		impedimento salida del país	imputación objetiva
Correlación de Pearson		1	,896**
El impedimento salida del país	Sig. (bilateral)		,000
	N	111	111
	Correlación de Pearson	,896**	1
imputación objetiva	Sig. (bilateral)	,000	
	N	111	111

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el impedimento salida del país y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La comparecencia restringida se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de comparecencia restringida y imputación objetiva

Correlaciones			
		comparecencia restringida	imputación objetiva
Correlación de Pearson		1	,893**
comparecencia restringida	Sig. (bilateral)		,000
	N	111	111
	Correlación de Pearson	,893**	1
imputación objetiva	Sig. (bilateral)	,000	
	N	111	111

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la comparecencia restringida y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.893$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali 2021; según la percepción de los ciudadanos de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.997 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable Medida de coerción , se observa que el 52.25% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.42% casi nunca, 15.32 % siempre, y el 9.01% siempre. variable Imputacion objetiva; se observa que el 54.05% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 24.32% casi siempre, 11.71% nunca, y el 9.91% siempre.

Estos resultados de la variable la medida de coerción se encuentran sustentado en la investigación realizada por Domingo (2007) “*Límites legales en la aplicación de medidas de coerción personal*”. Concluye: De acuerdo con el principio de presunción de inocencia, el estatuto normal del imputado durante el proceso es el pleno goce de sus derechos constitucionales, es decir mientras no exista una sentencia condenatoria que establezca la existencia de los supuestos de la responsabilidad penal, el imputado debe en principio ser tratado como cualquier otro ciudadano.

En relación con la variable imputación objetiva se encuentran sustentados en la investigación de Pinedo (2012) “*La imputación objetiva en el marco de un sistema penal funcional-normativista*”. Concluye: En tanto que el juicio de tipicidad presupone realizar interpretación judicial y, al encontrarse aquél juicio, además, informado por el principio de legalidad, podemos afirmar, en consecuencia, que el juicio de tipicidad, del que es garante el Poder Judicial, implica realizar interpretación constitucional. Ello se sustenta en el hecho de que la cuestión que subyace al proceso de imputación es, en el fondo, el cómo resolver con justicia un problema (en este caso de carácter penal), específicamente, el problema de si corresponde atribuírsele carácter delictuoso

a un suceso y/o de si es posible atribuir el mismo a una persona como obra suya. En este sentido, la teoría de la imputación objetiva propuesta por el profesor Günther Jakobs aporta las condiciones para arribar a soluciones más justas en el marco de la sociedad contemporánea.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de medidas de cohercion, Teoría de la prevención especial Como ya ha indicado Claus Roxin (1997) en su libro de derecho penal parte general, el fin de la pena según la interpretación de la teoría en mención, va dirigido a la persona que ha cometido algún acto 29 ilícito, es decir quien resultó ser autor del delito, esto con el fin de que no vuelva a cometer nuevos actos ilícitos, asimismo, dicha teoría hace énfasis en la de prevención de delitos. En esa línea de ideas, la teoría de la prevención especial se dirige específicamente a quien o quienes han cometido actos ilícitos y han sido internados en un centro penitenciario mediante sentencia firme, de tal manera que se espera que los fines de la pena recaigan sobre él, con el fin de que no vuelvan a cometer nuevos actos ilícitos. Es así que la teoría de la prevención especial no va dirigida a la sociedad, sino a aquellas personas que ya hayan vulnerado el ordenamiento penal a través de sus actos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.997$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el impedimento salida del país y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el impedimento salida del país y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la comparecencia restringida y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, con un valor $r = 0.893$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- En primer lugar, se recomienda a los juzgadores hacer una interpretación objetiva de cada caso en donde el Ministerio Público solicite la medida cautelar de prisión preventiva, esto debido a que en muchos casos el análisis es subjetivo, no desarrolla una fundamentación acorde y no desarrolla una buena fundamentación, que en posteriores instancias regresa en contra de lo decidido en primera instancia.
- Se recomienda a los órganos jurisdiccionales revisar legislación comparada y jurisprudencia convencional, con la finalidad de implementar la actividad procesal a nivel del debate de argumentos de atipicidad en audiencia de prisión preventiva, a efectos de contrarrestar la desnaturalización y aplicar desmedidamente la prisión preventiva.
- Se recomienda para que exista una adecuada protección de los derechos fundamentales (Libertad Personal y Defensa), se sugiere a las partes procesales que permitan y realicen el debate de atipicidad en la audiencia de prisión preventiva, para lograr el respeto de las garantías esbozadas en instrumentos de nivel constitucional y convencional. En ese sentido, se debe asumir una constitucionalización a nivel del Código Procesal Penal de 2004. A fin de evitar la aparente protección de los Derechos Fundamentales en las leyes procesales penales.
- Se recomienda a los legisladores, regular el debate de atipicidad en el primer presupuesto material de la prisión preventiva, precisando los alcances de dicha figura jurídica.

Referencias Bibliográficas

- Aristóteles. "Metafísica", 10ma. Edición, Editorial Porrúa, México D.F – México, 1987.
- Benavente (2005) la imputación objetiva en la comisión por omisión.
- Cancio (2004) "Algunas reflexiones sobre lo objetivo y lo subjetivo en la teoría de la imputación objetiva". En: El Funcionalismo en el Derecho Penal. Libro Homenaje al Profesor Gunther Jakobs, Universidad Externado de Colombia, Bogotá – Colombia.
- Calderon, (2010). Derecho Procesal Penal. Dykinson, Madrid.
- Domingo (2007) Límites legales en la aplicación de medidas de coerción personal
- Gracia (2001). "Los delitos de comisión por omisión". En: Modernas tendencias en la ciencia del Derecho penal y Criminología, UNED Madrid – España.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Julca, (2010). Las medidas cautelares en el proceso penal. Lima: Juristas Editores E.I.R.L
- López (2019) "La medida de la prisión preventiva a la luz del respeto del derecho fundamental a la libertad: un análisis en la corte superior de justicia del santa, periodo 2018".
- Ore (2014). Manual de Derecho Procesal Penal, Tomo II. Lima, Peru: Editorial Reforma
- Pérez (2020) La percepción del colegio de abogados del santa sobre el peligro procesal de la prisión preventiva en los procesos penales de la corte superior de justicia del santa.

- Perez (2021) Fundamentos jurídicos para permitir el debate de argumentos de atipicidad en audiencia de prisión preventiva
- Pinedo (2012) La imputación objetiva en el marco de un sistema penal funcional-normativista.
- Quebradas y Gutiérrez (2013) Imputación objetiva, nacimiento, alcance, características y definiciones propias
- Quintero (2020) Delimitación de las reglas de imputación al ámbito de responsabilidad de la víctima desde una perspectiva constitucional.
- Robles (2019) Imputación objetiva y las sentencias por el delito de estafa en los juzgados penales de Huaraz, 2011-2014.
- Rodriguez (2012). "El delito de omisión de auxilio a víctima y el pensamiento de la ingerencia". En: Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Ministerio de Justicia e Interior, Madrid.
- Roxin (1976). "Reflexiones sobre la problemática de la imputación objetiva en el derecho penal". En: Problemas básicos del Derecho penal, Editorial Reus, Madrid – España, 1976.
- Roxin (1990) "Finalidad e imputación objetiva". Traducción de Enrique Casas Baquero. En: Cuadernos de Política Criminal. Editorial Edersa, Madrid – España, 1990.
- Roxin (1995) "Derecho penal parte general. fundamentos. la estructura de la teoría del delito", Tomo I, Traducción de Luzón / Díaz y García Conlledo / De Vicente Remesal, Editorial Civitas, Madrid – España, 1997.
- Roxin (1997) "La imputación objetiva en el derecho penal", Traducción de Abanto, Editorial Idemsa, Lima – Perú, 1997.
- Sánchez (2007). "Delito de infracción de deber y participación delictiva", Editorial Pons, Madrid – España, 2002.

Tucto y vasquez (2021) Razones jurídicas para derogar lo referente a la reiteración delictiva como fin de las medidas de coerción del código procesal penal del 2004

Zegarra (2020) La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Vasquez (2004). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: RUBINZALCULZONI EDITORES.

Vasquez (2004). Derecho Procesal Penal, Tomo II. Buenos Aires, Argentina: RUBINZAL-CULZONI EDITORES.

Villavicencio (2018) Aplicación de medidas de coerción personal de menor intensidad en la naturaleza excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de callao, periodo 2017 .

Villavicencio (2016). "Código Penal", 3da. Edición, Editorial Grijley, Lima – Perú, 2001.

Zegarra (2020) La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La medida de coerción personal y la imputación objetivo en los Juzgados de investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida la medida de coerción personal se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?	Determinar en qué medida la medida de coerción personal se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	La medida de coerción personal se relaciona significativamente con la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	VARIABLE 1 MEDIDAS DE COERCION	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 154 colaboradores en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 111 colaboradores en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --> O1 M --> O2 O1 <--> r O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #d3d3d3;"> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida la comparecencia restringida se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida el impedimento salida del país se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida el arresto domiciliario se relaciona con la imputación objetiva en los juzgados de investigación de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la comparecencia restringida se relaciona directamente con el auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria en la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida el impedimento salida del país se relaciona directamente con el auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria en la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar En qué medida el arresto domiciliario se relaciona directamente con el auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria en la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) La comparecencia restringida se relaciona significativamente con el auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) El impedimento de salida del país se relaciona significativamente con el auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) El arresto domiciliario se relaciona significativamente con el auto aprendizaje en tiempos de emergencia sanitaria en la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	VARIABLE 2 IMPUTACION OBJETIVA										
			<p>■ DIMENSIÓN COMPARECENCIA RESTRINGIDA Presentación de caución económica Firmas periódicas Permanencia domiciliaria</p> <p>■ DIMENSIÓN IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS Imposibilidad del salir del país Retención de pasaportes Retención en el centro laboral</p> <p>■ DIMENSIÓN ARRESTO DOMICILIARIO Retención de domicilio personal Aplicación de grilletes electrónicas Privación de la libertad</p> <p>■ DIMENSIÓN IMPUTACIÓN OBJETIVA RESULTADO Nexo de causalidad Incremento de riesgo permitido Creación del riesgo</p> <p>■ DIMENSIÓN IMPUTACIÓN DE COMPORTAMIENTO Principio de confianza Principio de prohibición de regreso Imputación de competencia</p> <p>■ DIMENSIÓN DESCONOCIMIENTO DE LAS DOCTRINAS Competencia de la víctima Ruptura del nexo causal Infracción del deber</p>										

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Universidad Privada de Pucallpa

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Medida de coerción

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿cree usted que la presentación de caución económica puede evitar delitos de la coerción personal?				
02	¿cree usted que las firmas periódicas eviten la reiteración delictiva?				
03	¿considera usted que la permanencia domiciliaria deben imponer a las medidas de coerción?				
04	¿cree usted que la imposibilidad de salir del país sería importante para evaluar a la audiencia de coerción personal?				
05	¿considera usted que la retención de pasaportes es necesario para evitar que el individuo prófugo salga del país?				
06	¿considera usted que la retención en el centro laboral sea grave al vincular la comisión de un delito?				
07	¿cree usted que la retención de domicilio personal sea un peligro procesal para las medidas de coerción?				
08	¿considera usted que la aplicación de grilletes electrónicos se evalúen los criterios de pronóstico al imponer una pena?				
09	¿considera usted que la privación de la libertad presenta una mejor gama de criterios para establecer una coerción?				

Variable 2: Imputación objetiva

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿cree usted que exista el nexo causal entre la conducta y el resultado en las acusaciones fiscales?				
02	¿considera usted que se utiliza el incremento de riesgo permitido en la imputación objetiva al formular las acusaciones?				
03	¿considera usted que las acusaciones se evidencie la creación del riesgo?				
04	¿cree usted que en las acusaciones fiscales se evidencia el principio de confianza en peculado?				
05	¿considera usted que en las acusaciones fiscales se evidencia la prohibición de regreso?				
06	¿considera usted que al formular las acusaciones se utiliza la imputación de competencia?				
07	¿cree usted que la competencia de la víctima se desarrolla en los criterios de imputación?				
08	¿cree usted que la ruptura del nexo causal se utiliza en las acusaciones fiscales?				
09	¿ cree usted que se evidencia la infracción al deber del sujeto en relación a su rol específico en la sociedad?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: "La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -- Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el items		Relación entre el items y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL	Comparación restringida	Presentación de caución económica	¿cree usted que la presentación de caución económica puede evitar delitos de la coerción personal?					X		X		X			
		Firmas periódicas	¿cree usted que las firmas periódicas eviten la reiteración delictiva?					X		X		X			
		Permanencia domiciliaria	¿considera usted que la permanencia domiciliaria debe imponer a las medidas de coerción?					X		X		X			
	Impedimento salida del país	Imposibilidad de salir del país	¿cree usted que la imposibilidad de salir del país sería importante para evaluar a la audiencia de coerción personal?					X		X		X			
		Retención de pasaportes	¿considera usted que la retención de pasaportes es necesario para evitar que el individuo prófugo salga del país?					X		X		X			
		Retención en el centro laboral	¿considera usted que la retención en el centro laboral sea grave al vincular la comisión de un delito?					X		X		X			
	Arresto domiciliario	Retención de domicilio personal	¿cree usted que la retención de domicilio personal sea un peligro procesal para las medidas de coerción?					X		X		X			
		Aplicación de grilletes electrónicos	¿considera usted que la aplicación de grilletes electrónicos se evalúen los criterios de pronóstico al imponer una pena?					X		X		X			
		Privación de la libertad	¿considera usted que la privación de la libertad presenta una mejor gama de criterios para establecer una coerción?					X		X		X			



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: "La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -- Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL	Comparación restringida	Presentación de caución económica	¿cree usted que la presentación de caución económica puede evitar delitos de la coerción personal?	X				X		X				
		Firmas periódicas	¿cree usted que las firmas periódicas eviten la reiteración delictiva?	X				X		X				
	Permanencia domiciliaria	¿considera usted que la permanencia domiciliaria debe imponer a las medidas de coerción?	X				X		X					
	Impedimento de salir del país	¿cree usted que la imposibilidad de salir del país sería importante para evaluar a la audiencia de coerción personal?	X				X		X					
Impedimento salida del país	Retención de pasaportes	¿considera usted que la retención de pasaportes es necesario para evitar que el individuo prófugo salga del país?	X				X		X					
	Retención en el centro laboral	¿considera usted que la retención en el centro laboral sea grave al vincular la comisión de un delito?	X				X		X					
Arresto domiciliario	Retención de domicilio personal	¿cree usted que la retención de domicilio personal sea un peligro procesal para las medidas de coerción?	X				X		X					
	Aplicación de grilletes electrónicos	¿considera usted que la aplicación de grilletes electrónicos se evalúen los criterios de pronóstico al imponer una pena?	X				X		X					
	Privación de la libertad	¿considera usted que la privación de la libertad presenta una mejor gama de criterios para establecer una coerción?	X				X		X					



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: "La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -- Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL	Comparecia restringida	Presentación de caución económica	¿cree usted que la presentación de caución económica puede evitar delitos de la coerción personal?			X		X		X		X		
		Firmas periódicas	¿cree usted que las firmas periódicas eviten la reiteración delictiva?			X		X		X		X		
	Permanencia domiciliaria	¿considera usted que la permanencia domiciliaria debe imponer a las medidas de coerción?			X		X		X		X			
	Impedimento de salir del país	¿cree usted que la imposibilidad de salir del país sería importante para evaluar a la audiencia de coerción personal?			X		X		X		X			
Arresto domiciliario	Retención de pasaportes	¿considera usted que la retención de pasaportes es necesario para evitar que el individuo prófugo salga del país?			X		X		X		X			
	Retención en el centro laboral	¿considera usted que la retención en el centro laboral sea grave al vincular la comisión de un delito?			X		X		X		X			
		Retención de domicilio personal	¿cree usted que la retención de domicilio personal sea un peligro procesal para las medidas de coerción?			X		X		X		X		
		Aplicación de grilletes electrónicos	¿considera usted que la aplicación de grilletes electrónicos se evalúan los criterios de pronóstico al imponer una pena?			X		X		X		X		



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: "La medida de coacción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -- Región Ucayali: 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	
IMPUTACIÓN OBJETIVA	Imputación objetiva resultado	Nexo de causalidad	¿cree usted que exista el nexo causal entre la conducta y el resultado en las acusaciones fiscales?					X		X		X					
								X		X		X					
		Incremento de riesgo permitido	¿considera usted que se utiliza el incremento de riesgo permitido en la imputación objetiva al formular las acusaciones?					X		X		X					
								X		X		X					
	Imputación objetiva comportamiento	Creación del riesgo	¿considera usted que las acusaciones se evidencian la creación del riesgo?					X		X		X					
								X		X		X					
		Principio de confianza	¿cree usted que en las acusaciones fiscales se evidencia el principio de confianza en pecuado?					X		X		X					
								X		X		X					
		Principio de prohibición de regreso	¿considera usted que en las acusaciones fiscales se evidencia la prohibición de regreso?					X		X		X					
								X		X		X					
Desconocimiento de las doctrinas	Imputación de competencia de la víctima	¿considera usted que al formular las acusaciones se utiliza la imputación de competencia?					X		X		X						
							X		X		X						
	Ruptura del nexo causal	¿cree usted que la ruptura del nexo causal se utiliza en las acusaciones fiscales?					X		X		X						
						X		X		X							
	Infracción del deber	¿cree usted que se evidencia la infracción al deber del sujeto en relación a su rol específico en la sociedad?					X		X		X						
						X		X		X							



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: "La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No		Si	No	
IMPUTACION OBJETIVA	Imputación objetiva resultado	Nexo de causalidad	¿Cree usted que exista el nexo causal entre la conducta y el resultado en las acusaciones fiscales?					X		X		X			
		Incremento de riesgo permitido	¿Considera usted que se utiliza el incremento de riesgo permitido en la imputación objetiva al formular las acusaciones?	X				X		X		X			
		Creación del riesgo	¿Considera usted que las acusaciones se evidencian la creación del riesgo?	X				X		X		X			
	Imputación objetiva de comportamientos	Principio de confianza	¿Cree usted que en las acusaciones fiscales se evidencia el principio de confianza en pecuado?	X				X		X		X			
		Principio de prohibición de regreso	¿Considera usted que en las acusaciones fiscales se evidencia la prohibición de regreso?	X				X		X		X			
		Imputación de competencia	¿Considera usted que al formular las acusaciones se utiliza la imputación de competencia?	X				X		X		X			
	Desconocimiento de las doctrinas	competencia de la víctima	¿Cree usted que la competencia de la víctima se desarrolla en los criterios de imputación?	X				X		X		X			
		Ruptura del nexo causal	¿Cree usted que la ruptura del nexo causal se utiliza en las acusaciones fiscales?	X				X		X		X			
		Infracción del deber		¿Cree usted que se evidencia la infracción al deber del sujeto en relación a su rol específico en la sociedad?	X				X		X		X		
									X		X		X		


Mg. Rosita Karina Vargas Cristianchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: "La medida de coerción personal y la imputación objetiva en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								SI	No	SI	No	SI	No	
IMPUTACION OBJETIVA	Imputación objetiva resultado	Nexo de causalidad	¿Cree usted que exista el nexo causal entre la conducta y el resultado en las acusaciones fiscales?					X		X		X		
		Incremento de riesgo permitido	¿Considera usted que se utiliza el incremento de riesgo permitido en la imputación objetiva al formular las acusaciones?					X		X		X		
		Creación del riesgo	¿Considera usted que las acusaciones se evidencian la creación del riesgo?					X		X		X		
	Imputación objetiva de comportamientos	Principio de confianza	¿Cree usted que en las acusaciones fiscales se evidencia el principio de confianza en peculado?					X		X		X		
		Principio de prohibición de regreso	¿Considera usted que en las acusaciones fiscales se evidencia la prohibición de regreso?					X		X		X		
		Imputación de competencia de la víctima	¿Considera usted que al formular las acusaciones se utiliza la imputación de competencia?					X		X		X		
Desconocimiento de las doctrinas	Ruptura del nexo causal	¿Cree usted que la competencia de la víctima se desarrolla en los criterios de imputación?					X		X		X			
		¿Cree usted que la ruptura del nexo causal se utiliza en las acusaciones fiscales?					X		X		X			
	Infraacción del deber	¿Cree usted que se evidencia la infraacción al deber del sujeto en relación a su rol específico en la sociedad?					X		X		X			



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

Anexo N° 04 Base de datos

MEDIDA DE COERCION									
Nº	Comparecencia restringida			Impedimento salida del pais			arresto domiciliario		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	2	2	3	1	3	3	4
2	2	4	1	2	4	4	2	4	2
3	4	1	2	2	1	4	4	1	4
4	4	1	1	3	1	4	2	1	4
5	1	1	1	1	1	4	2	1	3
6	4	3	1	2	3	4	2	3	3
7	2	2	2	2	2	4	2	2	2
8	1	4	1	3	4	4	3	4	4
9	1	2	1	2	2	4	3	2	4
10	2	2	2	4	2	3	3	2	4
11	3	3	4	2	3	3	2	3	3
12	2	1	1	2	1	1	4	1	1
13	3	2	4	4	2	4	3	2	2
14	4	2	2	2	4	4	2	2	2
15	3	4	1	2	4	3	2	4	4
16	1	3	1	3	3	3	3	3	4
17	1	3	3	1	3	1	4	3	4
18	2	3	2	2	3	2	4	3	2
19	2	4	2	2	4	2	4	4	4
20	2	2	2	4	2	2	2	2	2
21	3	4	2	3	4	2	2	4	2
22	3	3	2	3	3	2	2	3	2
23	2	2	2	3	2	2	2	2	2
24	4	1	3	4	1	2	1	1	1
25	1	2	1	2	2	4	2	2	4
26	4	3	3	4	3	4	4	3	4
27	2	3	2	3	3	2	4	3	4
28	1	2	2	2	2	2	2	2	4
29	4	3	2	1	3	4	2	3	4
30	4	2	2	2	2	4	2	2	2
31	2	2	2	4	2	3	3	2	4
32	3	1	3	3	1	3	2	1	4
33	3	3	2	2	3	4	4	3	4
34	2	3	2	3	3	4	3	3	4
35	2	4	2	2	4	4	4	4	2
36	1	2	2	2	2	2	4	2	2
37	4	2	1	1	2	2	3	2	4
38	4	2	2	3	2	2	2	2	1
39	2	2	3	2	4	2	1	2	2
40	1	2	1	2	2	1	1	2	1
41	1	4	2	2	4	2	4	4	3
42	2	4	2	2	4	2	4	4	3
43	2	2	2	2	2	4	4	2	4
44	2	1	2	2	1	3	3	1	3
45	4	1	2	2	1	2	4	1	2
46	4	4	2	4	4	4	3	4	4
47	2	1	2	4	1	4	4	1	4
48	2	1	2	2	1	2	2	1	2
49	4	1	2	1	1	3	2	1	3
50	2	3	2	1	3	4	3	3	2
51	4	4	4	4	4	3	4	4	2
52	2	1	2	1	1	4	2	1	4
53	2	2	2	2	2	4	2	2	2
54	1	4	1	3	4	4	3	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	2	4	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	3
58	2	1	1	2	1	1	4	1	1
59	3	2	4	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	2	4	4	2	2
61	3	4	1	2	4	3	2	4	4
62	1	3	1	3	3	3	3	3	4
63	1	3	3	1	3	1	4	3	4
64	2	3	2	2	3	2	4	3	2
65	2	4	2	2	4	2	4	4	4
66	2	2	2	4	2	2	2	2	2
67	4	4	2	3	4	2	2	4	2
68	3	3	2	3	3	2	2	3	2
69	2	2	2	3	2	2	2	2	2
70	4	1	3	4	1	2	1	1	1
71	1	2	1	2	2	4	2	2	4
72	3	4	3	4	4	4	4	4	4
73	2	3	2	3	3	2	4	3	4
74	1	2	2	2	2	2	2	2	4
75	4	3	2	1	3	4	2	3	4
76	4	2	2	2	2	4	2	2	2
77	2	2	2	4	2	3	3	2	4
78	3	1	3	3	1	3	2	1	4
79	3	3	2	2	3	4	4	3	4
80	2	3	2	3	3	4	3	3	4
81	2	4	2	2	4	4	4	4	2
82	1	2	2	2	2	2	4	2	2
83	4	2	1	1	2	2	3	2	4
84	4	2	2	3	2	2	2	2	2
85	2	2	3	2	2	3	4	2	1
86	1	2	1	4	2	1	1	2	1
87	1	4	2	2	4	2	4	4	3
88	2	4	2	2	4	2	4	4	3
89	2	2	2	2	2	4	4	2	4
90	2	1	2	2	1	3	3	1	3
91	4	4	2	2	4	2	4	1	2
92	4	4	2	4	4	4	3	4	4
93	2	1	2	4	1	4	4	1	4
94	2	1	2	2	1	2	2	1	2
95	4	1	2	1	1	3	2	1	3
96	2	3	2	1	3	3	2	3	3
97	4	4	4	4	4	3	4	4	2
98	2	2	2	2	2	4	2	2	2
99	1	4	1	3	4	4	3	4	4
100	1	2	1	2	2	4	3	2	4
101	2	2	2	4	2	3	3	2	4
102	3	3	4	2	3	3	2	3	3
103	2	1	1	2	1	1	4	1	1
104	3	2	4	4	2	1	3	2	2
105	4	2	2	2	2	4	4	2	2
106	3	4	1	2	4	3	2	4	4
107	1	3	1	3	3	3	3	3	4
108	1	3	3	1	3	1	4	3	4
109	2	3	2	2	3	2	4	3	2
110	2	4	2	2	4	2	4	4	4
111	2	2	2	4	2	2	2	2	2

Nº	IMPUTACION OBJETIVA								
	imputacion objetiva resultado			imputacion objetiva de ocmportamiento			desconocimiento de las doctrinas		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	2	4	3	1
2	4	4	2	4	4	1	2	4	4
3	3	1	2	4	1	2	2	1	4
4	4	1	3	4	1	1	3	1	4
5	1	1	1	4	1	1	1	1	4
6	4	3	2	4	3	1	2	3	4
7	4	2	2	4	2	2	2	2	4
8	4	4	3	4	4	1	3	4	4
9	1	2	2	4	2	1	2	2	4
10	4	2	4	3	2	2	4	2	3
11	2	3	2	3	3	4	2	3	3
12	1	1	2	1	1	1	2	1	1
13	3	2	4	1	2	4	4	2	1
14	3	2	2	4	2	2	2	2	4
15	4	4	2	3	4	1	2	4	3
16	2	3	3	3	3	1	3	3	3
17	1	3	1	1	3	3	3	1	1
18	3	3	2	2	3	2	2	3	2
19	2	4	2	2	4	2	2	4	2
20	2	2	4	2	2	2	4	2	2
21	4	4	3	2	4	2	3	4	2
22	4	3	3	2	3	2	3	3	2
23	1	2	3	2	2	2	3	2	2
24	2	1	4	2	1	3	4	1	2
25	4	2	2	4	2	1	2	2	4
26	1	4	4	4	4	3	4	4	4
27	4	3	3	2	3	3	3	3	2
28	4	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	3	1	4	3	2	1	3	4
30	2	2	2	4	2	2	2	2	4
31	4	2	4	3	2	2	4	2	3
32	3	1	3	3	1	3	3	1	3
33	3	2	2	4	3	2	2	3	4
34	4	3	3	4	3	2	3	3	4
35	3	4	2	4	4	2	2	4	4
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	4	2	1	2	2	1	1	2	2
38	3	2	3	2	2	2	3	2	2
39	3	2	3	3	2	3	3	2	3
40	4	2	4	1	2	1	4	2	1
41	2	4	2	2	4	2	2	4	2
42	4	4	2	2	4	2	2	4	2
43	4	2	2	4	2	2	2	2	4
44	4	1	2	3	1	2	2	1	3
45	4	1	2	2	1	2	2	1	2
46	4	4	4	4	4	2	4	4	4
47	2	1	4	4	1	2	4	1	4
48	2	1	2	2	1	2	2	1	2
49	2	1	1	3	1	2	1	1	3
50	3	4	1	3	3	4	1	3	3
51	4	4	1	4	4	4	4	4	4
52	4	1	1	2	1	2	1	2	2
53	2	4	2	3	4	4	3	4	4
54	1	4	1	2	2	4	2	4	4
55	1	2	1	2	2	4	3	2	4
56	2	2	2	4	2	3	3	2	4
57	3	3	4	2	3	3	2	3	3
58	2	1	1	2	1	1	4	1	1
59	3	2	4	4	2	1	3	2	2
60	4	2	2	2	2	4	4	2	2
61	3	4	1	2	4	3	2	4	4
62	1	3	1	3	3	3	3	3	4
63	1	3	3	1	3	1	4	3	4
64	2	3	2	2	3	2	4	3	2
65	2	4	2	2	4	2	4	4	4
66	2	2	2	4	2	2	2	2	2
67	3	4	2	3	4	2	2	4	2
68	3	3	2	3	3	2	2	3	2
69	2	2	2	3	2	2	2	2	2
70	4	1	3	4	1	2	1	2	1
71	1	2	1	2	4	4	2	2	4
72	3	4	3	4	4	4	4	4	4
73	2	3	2	3	3	2	4	3	4
74	1	2	2	2	2	2	2	2	4
75	4	3	2	1	3	4	2	3	4
76	4	2	2	2	2	4	2	2	2
77	2	2	2	4	2	3	3	2	4
78	3	1	3	3	1	3	2	1	4
79	3	3	2	2	3	4	4	3	4
80	2	3	2	3	3	4	3	3	4
81	2	4	2	2	4	4	4	4	2
82	1	2	2	2	2	2	4	2	2
83	4	2	1	1	2	2	3	2	4
84	4	2	2	3	2	2	2	2	2
85	2	2	3	2	2	3	4	2	1
86	1	2	1	4	2	1	1	2	1
87	1	4	2	2	4	2	4	4	3
88	2	4	2	2	4	2	4	4	3
89	2	2	2	2	2	4	4	2	4
90	2	1	2	2	1	3	3	1	3
91	4	1	2	2	1	2	4	1	2
92	4	4	2	4	4	4	3	4	4
93	2	1	2	4	1	4	4	1	4
94	2	1	2	2	1	2	2	1	2
95	4	1	2	1	1	3	2	1	3
96	2	3	2	1	3	3	2	3	3
97	4	4	4	4	4	3	4	4	2
98	2	2	2	2	2	4	2	2	2
99	1	4	1	3	4	4	3	4	4
100	1	2	1	2	2	4	3	2	4
101	2	2	2	4	2	3	3	2	4
102	3	3	4	2	3	3	2	3	3
103	2	1	1	2	1	1	4	1	1
104	3	2	4	4	2	1	3	2	2
105	4	2	2	2	2	4	4	2	2
106	3	4	1	2	4	3	2	4	4
107	1	3	1	3	3	3	3	3	4
108	1	3	3	1	3	1	4	3	4
109	2	3	2	2	3	2	4	3	2
110	2	4	2	2	4	2	4	4	4
111	2	2	2	4	2	2	2	2	2